

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "San Antonio" RL



CÓDIGO DE ÉTICA

ENERO 2026

INDICE

CAPITULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1. OBJETO	1
Artículo 2. APLICACIÓN Y ALCANCE.....	1
Artículo 3. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA	1
Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO	1
Artículo 5. DENUNCIAS.....	2
CAPITULO II.....	2
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES	2
Artículo 6. PRINCIPIOS	2
Artículo 7. VALORES CORPORATIVOS.....	2
CAPITULO II.....	3
DE LAS RELACIONES Y APEGO A PRINCIPIOS.....	3
Artículo 8.DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SOCIOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS	3
Artículo 9.LAS RELACIONES ENTRE FUNCIONARIOS SE GUIARÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS.....	4
CAPITULO III.....	4
DE LOS COMPORTAMIENTOS DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS DE ÉTICA	4
Artículo 10. COMPORTAMIENTO QUE AFECTAN LA LEALTAD, IMAGEN Y RENDIMIENTO INSTITUCIONAL.....	4
Artículo 11. COMPORTAMIENTO QUE AFECTE EL CLIMA LABORAL, RENDIMIENTO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN	5
Artículo 12. COMPORTAMIENTO QUE AFECTAN EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL SOCIO Y/O CLIENTE	5
CAPÍTULO IV	6
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	6
Artículo 13. ACTUACIONES.....	6
Artículo 14. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA	6
CAPITULO V	6
INSTANCIAS QUE SANCIONARAN	6
Artículo 15. INSTANCIAS DE SANCIÓN.....	6
Artículo 16 EL COMITE DE ETICA.....	6
Artículo 17. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA	7
Artículo 18.DEL TRIBUNAL DE HONOR	7
Artículo 19. CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR	7
Artículo 20. APLICACIÓN.....	8
CAPITULO VI	8
DE LAS SANCIONES	8
Artículo 21. SANCIONES.....	8
Artículo 22. PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE SANCIONES	8

Artículo 23. DE LAS SANCIONES	8
Artículo 24. CALIFICACIÓN DE LAS SANCIONES	9
Artículo 25. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA	9
CAPITULO VII	9
DISPOSICIONES FINALES	9
Artículo 26. DE LA OBLIGATORIEDAD DE CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA.	9
Artículo 27. DE LAS MODIFICACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	9
Artículo 28. DE LA IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	9

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN ANTONIO" R.L.	Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA	Versión: 8 Página: 1

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

La Cooperativa de Ahorro y Crédito abierta "San Antonio R.L.", se debe a sus asociadas y asociados y comunidad en general, habiendo adoptado el presente Código de Ética, que tiene como objetivo principal el promover un comportamiento ético en sus relaciones laborales, operaciones comerciales y en general en todas las actuaciones que intervenga.

Este Código se encuentra compuesto por un conjunto de normas, que regulan el comportamiento de las personas, en el que se establece un marco ético de principios, valores y conductas, que deben regir el desempeño laboral.

Artículo 2. APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente Código es aplicable a los Consejo de Administración y Vigilancia, Tribunal de Honor, Comité Electoral, socios, personal ejecutivo y todos los funcionarios de la entidad.

Las conductas contrarias a lo dispuesto por este Código, estarán sujetas a las medidas disciplinarias que adopte la Cooperativa y según la gravedad del caso serán remitidas al Tribunal de Honor o al Comité de Ética, según corresponda.

Esto sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad civil o penal, que en cada caso sea exigible.

Artículo 3. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA

El Consejo de Administración en coordinación con la Gerencia General y la unidad de Recursos Humanos, serán los encargados de promover la difusión del Código de Ética, en las diferentes áreas e instancias de la Cooperativa.

Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO

Los nuevos consejeros suscribirán un documento de recepción del Código de Ética.

Los socios tomaran conocimiento del presente Código, en la Asamblea General de Socios.

El Código de Ética se constituye en parte de los contratos de trabajo de los funcionarios, el cual le es entregado al momento de firmar su contrato.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN ANTONIO" R.L.	Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA	Versión: 8
		Página: 2

Artículo 5. DENUNCIAS

Las denuncias deben ser responsables y tratadas con total confidencialidad, las cuales deben ser presentadas cuando exista una total sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte serias contravenciones o pueda violar procedimientos referidos en este código u otras políticas y procedimiento de gobierno corporativo, estos deben ser reportados a su inmediato superior.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 6. PRINCIPIOS

Se adopta los siguientes principios:

- a) Vocación de servicios a los socios y comunidad en general.
- b) Sentido de equidad y justicia.
- c) Lealtad e identificación con la cooperativa.
- d) Integridad y conducta moral.
- e) Respeto a la dignidad de las personas.
- f) Verdad y transparencia, en las labores y relaciones de trabajo.
- g) Honestidad, prudencia y responsabilidad en la administración del dinero confiado a la cooperativa.
- h) Probidad.
- i) Eficiencia.
- j) Respeto a adecuación a las normas.

Artículo 7. VALORES CORPORATIVOS

Se adopta los siguientes valores corporativos:

a) El Respeto

Actuamos reconociendo los derechos, opiniones y la dignidad de los socios y clientes, con un trato igualitario.

b) Responsabilidad

Cumplimos con los compromisos adquiridos, reconociendo, aceptando y respondiendo por las acciones y decisiones generadas al interior de la cooperativa.

c) Solidaridad

Servir a los demás no nos hace inferiores, por el contrario, revela nuestro compromiso con el otro y nos hace solidarios con sus problemas.

d) Lealtad

Comprometidos con nuestra institución y la sociedad

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN ANTONIO" R.L.	Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA	Versión: 8 Página: 3

e) Honestidad

Contar con la determinación de elegir actuar siempre con base en la verdad y dando cumplimiento al marco normativo interno y del regulador.

f) Transparencia

Gestión administrativa visible, brindando acceso a información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable a los socios y clientes.

g) Compromiso Social

Se busca que el actuar de los funcionarios repercuta favorablemente en el bienestar de la población, con alto grado de responsabilidad social empresarial.

CAPITULO II DE LAS RELACIONES Y APEGO A PRINCIPIOS

Artículo 8.DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SOCIOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS

- a) Comportarse con integridad personal y profesional.
- b) Identificarse con los objetivos institucionales.
- c) Demostrar sentido de responsabilidad ética y moral.
- d) Alcanzar la eficiente, disciplina y amor al trabajo.
- e) Ejercer profesionalismo en las labores diarias.
- f) Desarrollar relaciones de mutuo respeto.
- g) Ejercer el hábito de la puntualidad como hábito diario de conducta.
- h) Respetar la dignidad e integridad personal, condenando prácticas de acoso sexual.
- i) Proyectar y cuidar la imagen positiva de la cooperativa en sus actividades internas y/o externas.
- j) Desechar el uso y abuso de Alcohol y Drogas
- k) Igualdad y no discriminación para todos los ciudadanos, nacionales o extranjeros.
- l) Aporte ante la prevención de legitimación de ganancias ilícitas y el lavado de dinero, como contra el narcotráfico.
- m) Respeto a las leyes y a la normativa vigente en materia de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como a lo normado en el Manual de Control y Prevención de la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y Delitos Precedentes.
- n) No involucrado en actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- o) No pueden trabajar en la cooperativa sus parientes por consanguinidad ni afinidad de los consejeros.
- p) Responsabilidad en el control de la inclusión de capitales ilícitos a fin de detectarlos, revisarlos y en su caso reportarlos a las autoridades.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN ANTONIO" R.L.	Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA	Versión: 8 Página: 4

Artículo 9. LAS RELACIONES ENTRE FUNCIONARIOS SE GUIARÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS

- a) Ejercitar un trato de respeto libre de favoritismos, intimidaciones, hostilidad y ventajas o desventajas personales.
- b) Desarrollar un clima de confianza y cooperación en el trabajo.
- c) Respetar las diferencias y la dignidad de las personas.
- d) Ejercer un sentido de sana competencia profesional, priorizando los objetivos institucionales.
- e) Eliminar hábitos como el conformismo, la apatía laboral, la rivalidad, la negligencia y los actos de mala fe.
- f) Respeto a las leyes y a la normativa vigente en materia de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como a lo normado en el Manual de Control y Prevención de la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y Delitos Precedentes.
- g) No involucrado en actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- h) Responsabilidad en el control de la inclusión de capitales ilícitos a fin de detectarlos, revisarlos y en su caso reportarlos a las autoridades.

CAPITULO III DE LOS COMPORTAMIENTOS DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS DE ÉTICA

Artículo 10. COMPORTAMIENTO QUE AFECTAN LA LEALTAD, IMAGEN Y RENDIMIENTO INSTITUCIONAL

- a) Anteponer sus propios intereses o buscar el favorecimiento del mismo o un tercero en perjuicio de la Cooperativa.
- b) Privar de información oportuna, escrita o verbal.
- c) Realizar actividades ajenas a sus funciones durante la jornada laboral.
- d) Dañar o sustraer documentación que afecte negativamente los resultados institucionales.
- e) Instar a otros funcionarios a realizar actos contrarios a las normas vigentes.
- f) Faltar a la verdad y/o distorsionar la comunicación afectando las disposiciones del área de trabajo.
- g) No acatar observaciones, instrucciones y/o recomendaciones relativas a la función del cargo.
- h) Divulgar el contenido reservado de disposiciones y actividades del área de trabajo.
- i) Retirar documentación institucional sin la autorización correspondiente.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN ANTONIO" R.L.	Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA	Versión: 8 Página: 5

j) Utilizar a beneficio personal, la información confidencial.

k) Bajo toda responsabilidad, La Cooperativa San Antonio, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y funcionarios están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, inclusive de los Organismos de Control, bajo cualquier medio o modalidad, información confidencial proporcionada a la UIF y de exclusivo conocimiento por esta, de acuerdo a la Ley, salvo solicitud expresa del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. El funcionario responsable de proporcionar información es el Representante Legal.

Artículo 11. COMPORTAMIENTO QUE AFECTE EL CLIMA LABORAL, RENDIMIENTO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

a) Emitir juicios de valor sobre el rendimiento y conducta de la persona, sin la fundamentación de los hechos.

b) Tomar decisiones sin observar los derechos y obligaciones de los funcionarios y las disposiciones legales en vigencia.

c) Abusar de la facultad de sus cargos en busca de beneficios personales.

d) Ejercitar represalias morales o materiales contra los compañeros de trabajo por discrepancias personales, políticas, religiosas o de otra índole.

e) Faltar al respeto con palabras ofensivas, agresivas, insultos o participar en situaciones de escándalo, al interior de la institución.

f) Incumplir disposiciones legales vigentes.

Artículo 12. COMPORTAMIENTO QUE AFECTAN EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL SOCIO Y/O CLIENTE

a) Prestar atención negligente o descortés.

b) No brindar las correspondientes excusas, por atrasos, incumplimiento u otros imprevistos.

Las situaciones descritas en los artículos 9 al 11 son a título enunciativo y no limitativo.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN ANTONIO" R.L.	Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA	Versión: 8 Página: 6

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Artículo 13. ACTUACIONES

Los Consejeros, Inspector de Vigilancia, Alta Gerencia y funcionarios de la Cooperativa deben estar vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, para detectar y evitar que la delincuencia organizada nos utilice como vehículo para legitimar ganancias ilícitas y/o financiar al terrorismo.

Asimismo, deberán mantenerse al margen de cualquier tipo de actividad que de forma directa o indirecta puedan tener relación con actividades vinculadas con los delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo u otros delitos precedentes.

Artículo 14. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA

Para el estricto cumplimiento de lo indicado en artículo anterior, los Consejeros, Inspector de Vigilancia, Alta Gerencia y funcionarios tienen la obligación de conocer la normativa legal vigente que rige la materia, debiendo ser responsables, capacitados y concientizados en el combate contra la legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.

CAPITULO V INSTANCIAS QUE SANCIONARAN

Artículo 15. INSTANCIAS DE SANCIÓN

Cuando se presenten transgresiones al Código de Ética o al Código de Conducta, las instancias que sancionarán serán las que se detallan a continuación:

- Asamblea General de Socios (Consejeros y socios)
- Tribunal de Honor (Consejeros y socios)
- Comité de Ética (Funcionarios)

Artículo 16 EL COMITE DE ETICA

El Comité de Ética, es el órgano disciplinario de la Cooperativa, con jurisdicción y competencia para conocer, procesar y resolver el incumplimiento al Código de Ética y de Conducta por parte de los funcionarios.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.		Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA		Versión: 8
			Página: 7

Artículo 17. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA

El Comité de Ética estará conformada por tres miembros titulares que son los presidentes de los Consejos de Administración y Vigilancia y por el Gerente General y tres vocales suplentes que son el Vicepresidente del Consejo de Administración, Secretaria del Consejo de Vigilancia y un funcionario de Asesoría Legal, respectivamente.

En su primera reunión elegirán un Presidente, un Secretario y un vocal.

Los miembros suplentes serán convocados por ausencia, renuncia, excusa o recusación de uno de los titulares, cada titular será suplido por la instancia al cual le corresponde según su pertenencia de cada consejo o como así al del funcionario.

Los suplentes solo se activarán para los casos de menores jerarquías.

Artículo 18.DEL TRIBUNAL DE HONOR

El Tribunal de Honor es el órgano disciplinario de la Cooperativa, con jurisdicción y competencia para conocer, procesar y resolver en primera instancia a los socios, Consejeros, ex Consejeros, miembros del Comité Electoral, miembros del Tribunal de Honor, otros miembros de Comités, por la comisión de faltas, infracciones y/o actos dolosos, como socios y/o en el ejercicio de sus funciones, conforme a las normas, facultades y atribuciones establecidas en la: Constitución Política del Estado, Ley N° 356 General de Cooperativas, Ley N° 393 de Servicios Financieros, disposiciones del Banco Central de Bolivia; Decretos Reglamentarios; disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI; el presente Estatuto, el Código de Ética, Código de Conducta, reglamento de sanciones aprobado por la Asamblea de Socios, normas internas de la Cooperativa y disposiciones legales sobre la materia y demás Leyes vigentes.

El Tribunal de Honor tendrá además competencia para actuar como instancia de conciliación previa en el caso de conflictos suscitados entre socios, entre Consejos y de estos con los socios.

Artículo 19. CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR

El Tribunal de Honor estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos en acto eleccionario conforme a lo previsto en el presente Estatuto y en el Reglamento Electoral, los postulantes deben ser socios destacados y meritorios.

Cuando se produzca una renovación total del Tribunal de Honor, se elegirá a uno de sus miembros por un (1) año, el segundo por dos (2) años y al tercero por tres (3) años, de acuerdo al número de votos obtenidos. En lo posterior, el mandato de los miembros del

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.	Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA	Versión: 8
		Página: 8

Tribunal de Honor que deben ser renovados, será por tres (3) años. El periodo de los suplentes será por un (1) año.

El Tribunal de Honor, dentro de los siete días siguientes del Acto Electoral, elegirá de entre sus miembros titulares: un Presidente, un Secretario y un vocal.

Los miembros suplentes serán convocados por ausencia, renuncia, excusa, recusación o fallecimiento de uno de los titulares. En caso de fallecimiento o renuncia del titular los suplentes asumirán el cargo hasta la conclusión de su mandato.

Artículo 20. APLICACIÓN

Las disposiciones del Código de Ética, rigen para todos las asociadas y asociados y grupos de interés en lo conducente a la adopción formal de valores y principios morales, del mismo modo para consejeros y funcionarios, en lo concerniente a contenido explícito y formará parte integrante de sus funciones en el momento de asignar sus tareas al interior de la institución.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 21. SANCIONES

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código de Ética, Código de Conducta y todas las normas de Gobierno Corporativo, estarán sujetas a las medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad del caso.

Serán pasibles de ser procesado los miembros de los Consejo de Administración y Vigilancia, Tribunal de Honor, Comité Electoral, socios, personal ejecutivo y todos los funcionarios de la entidad.

Artículo 22. PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE SANCIONES

El Procedimiento para la tramitación de los procesos y la aplicación de sanciones, se encuentra formalmente establecido en el Reglamento del Tribunal de Honor y en el Reglamento del Comité de Ética

Artículo 23. DE LAS SANCIONES

Los incumplimientos darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) Rechazo**, cuando no existan elementos suficientes de convicción o que generen duda razonable sobre la participación del denunciado.
- b) Sanción**, cuando exista prueba plena contra el procesado, dictándose la resolución disciplinaria imponiendo la sanción que corresponda.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.	Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA	Versión: 8
		Página: 9

Artículo 24. CALIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

a) Infracciones Leves. - Son todas aquellas que se han cometido por negligencia del infractor y no causen daño económico o perjuicio a la cooperativa, a los socios, clientes o terceros y además que no exista beneficio propio o para con terceros.

b) Infracción Mediana. - Cuando por acción u omisión de forma negligente, falta de pericia y se tenga culpa, causando perjuicio a la cooperativa, socios y/o terceros y/o consumidor financiero o en su caso sea de beneficio propio o de terceros siempre y cuando sean enmendables o subsanables.

c) Infracción Grave. -Es cuando la infracción por acción u omisión no sea enmendable o subsanable, resultare de culpa y dolo causando daño económico/o perjuicio a la cooperativa, al consumidor financiero, al socio o terceros y/o sea a beneficio propio o de terceros.

Artículo 25. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

La presentación formal de la denuncia, cuando no ha podido ser resuelto y subsista el problema, se presentarán a las siguientes instancias, cuando se trate de funcionarios de la entidad al Comité de Ética y cuando se trate de Consejeros, miembros de Comités y socios al Tribunal de Honor, cumpliendo los requisitos exigidos, por cada una de las instancias, cuando el conflicto sea entre la Alta Gerencia y los Consejeros, se presentará ante la Asamblea Ordinaria de Socios.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. DE LA OBLIGATORIEDAD DE CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA.

Todo consejero y/o funcionario al incorporarse a la institución deberá suscribir un documento obligatorio de conocimiento del Código de Ética, a través del cual se compromete y obliga a su cumplimiento.

Artículo 27. DE LAS MODIFICACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código podrá ser modificado, a propuesta de la Comisión y/o Consejos de Administración y Vigilancia, previa aprobación del Consejo de Administración y por la Gerencia General cuando se trate de formalidades que no afecten el fondo y mandato del mismo.

Artículo 28. DE LA IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.	Fecha de creación: 07-11-2009
	CODIGO DE ETICA	Versión: 8
		Página: 10

El presente Código de Ética es aprobado por el Consejo de Administración a los siete días del mes de noviembre de 2009, ratificado por asamblea general ordinaria de socios el 23 de marzo de 2018 y actualizado a los diez días del mes de enero de 2019.

Las modificaciones al presente Código de Ética son aprobadas por el Consejo de Administración en fecha 30 de Enero de 2020 y ratificada su aprobación en Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 11 de Marzo de 2020.

Las actualizaciones al presente Código de Ética son aprobadas por el Consejo de Administración en fecha 29 de Abril de 2021 y ratificada su aprobación en Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 22 de Mayo de 2021.

Las actualizaciones al presente Código de Ética son aprobadas por el Consejo de Administración en fecha 16 de marzo de 2022 y ratificada su aprobación en Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 31 de marzo de 2022., actualizado al cinco de enero del año dos mil veintitrés y ratificada su aprobación en Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 21 de mayo de 2023, actualizado al dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro y ratificada su aprobación en la Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 17 de Marzo de 2024, actualizado al veintiuno de enero del año dos mil veinticinco y ratificada su aprobación en la Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 23 de Marzo de 2025, actualizado al diecinueve del mes de agosto del año dos mil veinticinco, actualizado al 17 de septiembre del año 2025, actualizado al 27 de enero de 2026 **y ratificada su aprobación en la Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 15 de marzo de 2026.**

Lic. Armando Noe Flores Vera
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Lic. Igor Claros Herbas
SECRETARIO
Consejo de Administración

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION